



A partir del año 2015 todos los Pilotos Federados tendrán un seguimiento anual, que evaluará el comportamiento de los mismos dentro y fuera del auto, lo cual será considerado y podría afectar el otorgamiento de las Licencias en los próximos años.

### **LICENCIAS NACIONALES DE PILOTOS:**

Las Licencias Nacionales de Pilotos otorgadas por la F.U.A.D. serán válidas exclusivamente para las categorías comprendidas en la Clase de Licencia para la que fue extendida.

La F.U.A.D. dispone de las siguientes Clases de Licencias de Pilotos, para las categorías a las que se puede acceder, según los antecedentes deportivos del Piloto y características de los vehículos.

**-CLASE “C”:** Válidas para todas las categorías fiscalizadas por la F.U.A.D., exceptuando la categoría SUPERTURISMO by COSWORTH y la categoría MERCEDES – BENZ SUPER PREMIUM RACE.

**-CLASE “D”:** Orientada a la categoría SUPERTURISMO by COSWORTH y a la categoría MERCEDES – BENZ SUPER PREMIUM RACE, y serán válidas para todas las categorías fiscalizadas por la F.U.A.D.

Para la obtención de esta licencia los pilotos aspirantes deberán haber cumplido por lo menos una temporada en otra categoría de automovilismo.

Para la obtención de esta licencia los pilotos aspirantes deberán llenar una solicitud la cual será elevada a la COMISIÓN DE LICENCIAS, que evaluará la otorgación de la misma.

Esta licencia será expedida después de la comprobación de todos los antecedentes deportivos, además del comportamiento del piloto, certificado por los Comisarios Deportivos actuantes, los cuales serán sometidos a consideración de la F.U.A.D., quedando a su exclusivo criterio el otorgamiento o no de la misma.

La F.U.A.D., podrá exigir a los Pilotos aspirantes a la Categoría “D”, rendir una prueba de suficiencia en circuito, cuando no dispongan de antecedentes deportivos a su satisfacción y además, responder a un examen teórico sobre conocimiento de Reglamentos Deportivos y del Código de Banderas.

**-CLASE “H”:** Para autos Clásicos de Turismo y Sport Históricos, válidas para categorías de regularidad y promedio impuesto.

### **LICENCIA DE PILOTO PROVISORIA:**

La F.U.A.D., tiene el derecho de otorgar una Licencia con carácter “**Provisoria**”, válida para la participación en 3 competencias, siendo evaluado por los Comisarios Deportivos actuantes y cuyo informe será excluyente para la renovación automática para otras 3 competencias, y así sucesivamente hasta finalizar el año en curso.

Una vez finalizado este período se resolverá el otorgamiento definitivo de su licencia o el rechazo de la misma.